

AL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en derecho, DICE:

Que a tenor de lo expuesto en el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, paso a presentar la siguiente/s PREGUNTA/S, para su contestación por escrito antes de la próxima sesión plenaria o bien oralmente en la siguiente sesión plenaria de este ayuntamiento:

ASUNTO PRIMERO

"Referente a, Estudio de Detalle (entre las calles prolongación de Pintor Rosales, Santander, Ramón Pelayo y San Cayetano)"

Por Decreto de Alcaldía número 71/2013, de 6 de febrero de 2013, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido a instancia de ANRUBI, S.L para la determinación de las alineaciones de manzana entre las calles prolongación de Pintor Rosales, Santander, Ramón Pelayo y San Cayetano (Colindres).

Considerando que, la mercantil ANRUBI, S.L., no acredita tener la representación del 50% de los derechos correspondientes al ámbito que se desarrolle:

- **¿Tiene la mercantil ANRUBI, S.L., amparo legal para promover el citado Estudio de Detalle?**

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegación de las atribuciones de la Alcaldía, se ha dictado Decreto 182/2011, de 16 de junio de 2011, en el que se dispone:

"Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales/as. Los concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres serán los siguientes:

- Doña Ana María Carballo Viñas, primera teniente de alcalde.
- Don Javier Incera Goyenechea, segundo teniente de alcalde.
- Doña María Eugenia Castañeda Arrasate, tercera teniente de alcalde.
- Don Adrián Setién Expósito, cuarto teniente de alcalde.

Segundo.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local junto con la asistencia permanente al alcalde, las siguientes atribuciones que se le delegan por esta Alcaldía, quedando sin efecto cualquier otra delegación anterior:

[...]

- d) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de



los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
[...]

- **¿Se ajusta a Derecho, la aprobación inicial del mencionado Estudio de Detalle por medio de un Decreto de Alcaldía, estando esta atribución delegada en la Junta de Gobierno Local?**

ASUNTO SEGUNDO

“Referente a, la Unidad de Ejecución (U.E.) nº 07 (R. La Gloria) del PGOU de Colindres de 1.999:”

1º El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 22/10/2.003, aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle.

2º La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 30/12/2.004, otorgó licencia al Proyecto Básico y aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización.

3º La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 17/03/2.008, acordó conceder Licencia de Primera Utilización.

- **¿Qué órgano municipal, y en qué fecha, aprobó el Proyecto de Ejecución?**
- **¿Qué órgano municipal, y en qué fecha, concedió la imprescindible Licencia de Obra?**
- **¿Qué órgano municipal, y en qué fecha, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización?**
- **¿Es, favorable o desfavorable, el informe técnico previo a la concesión de la Licencia de Primera Utilización**

4º Considerando que, tanto en el Proyecto de Estudio de Detalle como en el Proyecto de Urbanización, los terrenos de la U.E. calificados como Sistema Local de Espacios Libres (SL-EL) se destinan a Espacios Libres de Uso Público (E.L.U.P.) y Jardinería.

5º Considerando que, sobre los terrenos calificados como SL-EL, las Normas y Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de 1.999 sólo permiten los Aparcamientos Subterráneos.

6º Considerando que, no es aceptable la manipulación que se pueda hacer mezclando SL-EL con Sistema General de Espacios Libres (SG-EL).

SL-EL= Aparcamiento Subterráneo.

SG-EL= Aparcamiento Subterráneo y en Superficie.

- **¿Qué órgano municipal, y en qué fecha, acordó y autorizó la sustitución de los E.L.U.P. y Jardinería por un Aparcamiento en superficie?**



7º Considerando que, según el PGOU de 1.999, la calle Cantabria es un vial del tipo CS1, de doble sentido y aparcamiento en línea en ambos lados.

8º Considerando que, tanto en el Proyecto de Estudio de Detalle como en el Proyecto de Urbanización, la calle Cantabria se especifica del tipo CS1.

- **¿Qué órgano municipal, y en qué fecha, acordó y autorizó modificar la calle Cantabria, pasando a tener un único sentido y aparcamiento en batería en uno de sus lados?**
- **¿Están recepcionadas, por el Ayuntamiento, la totalidad de las obras de urbanización de la U.E. nº 07 del PGOU de Colindres de 1.999?**

ASUNTO TERCERO

“Referente a, la Unidad de Ejecución (U.E.) nº 28 Redelimitada (R. San Ginés) del PGOU de Colindres de 1.999:”

1º El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 30/03/2.005, aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle.

2º La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 01/12/2.005, otorgó licencia al Proyecto Básico.

3º La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 27/03/2.008, acordó conceder Licencia de Primera Utilización.

- **¿Qué órgano municipal, y en qué fecha, aprobó el Proyecto de Ejecución?**
- **¿Qué órgano municipal, y en qué fecha, concedió la imprescindible Licencia de Obra?**
- **¿Qué órgano municipal, y en qué fecha, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización?**
- **¿Qué órgano municipal, y en qué fecha, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización?**
- **¿ Es, favorable o desfavorable, el informe técnico previo a la concesión de la Licencia de Primera Utilización**

4º Considerando que, en el Proyecto de Estudio de Detalle, los terrenos de la U.E. calificados como Sistema Local de Espacios Libres (SL-EL) se destinan a Espacios Libres.

5º Considerando que, sobre los terrenos calificados como SL-EL, las Normas y Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de 1.999 sólo permiten los Aparcamientos Subterráneos.



6º Considerando que no es aceptable la manipulación que se pueda hacer mezclando SL-EL con Sistema General de Espacios Libres (SG-EL).

SL-EL= Aparcamiento Subterráneo.

SG-EL= Aparcamiento Subterráneo y en Superficie.

- **¿Qué órgano municipal, y en qué fecha, acordó y autorizó la sustitución de los Espacios Libres por un Aparcamiento en superficie?**

7º Considerando que, según el PGOU de 1.999, la calle El Monte y la Plaza de San Ginés son viales del tipo CP1 (17 metros de anchura), de doble sentido y aparcamiento en línea en ambos lados.

8º Considerando que, en el Proyecto de Estudio de Detalle, la calle El Monte y la Plaza de San Ginés se especifican del tipo CP1.

- **¿Qué órgano municipal, y en qué fecha, acordó y autorizó modificar el vial de la Plaza de San Ginés, embaldosándolo, pasando a tener un único sentido, eliminando los aparcamientos y reduciendo su anchura en beneficio de la edificación?**
- **¿Están recepcionadas, por el Ayuntamiento, la totalidad de las obras de urbanización de la U.E. nº 28 Redelimitada del PGOU de Colindres de 1.999?**

ASUNTO CUARTO

“Referente a, nuevo PGOU de Colindres”

En agosto de 2.006, salió a exposición pública el Avance del nuevo PGOU de Colindres.

- **¿Qué actuaciones se han realizado desde esa fecha?**
- **¿Qué cantidades han sido abonadas al Equipo Redactor en 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011 y 2.012?**

ASUNTO QUINTO

“Referente a, solicitud de documentos.”

1. Licencia de Reparcelación concedida al Proyecto presentado para tal fin, de la finca de la Familia Calzada, en calle La Magdalena, El Sol y Juan Escobedo.
2. Licencia de Segregación de la conocida como Casa Calzada en calle La Magdalena.

Considerando que, con fecha de registro de entrada de 10 de diciembre de 2010 presenté escrito en este ayuntamiento solicitando los documentos arriba descritos, sin haber obtenido respuesta por parte de este organismo.



Que, preguntado varias veces a la Secretaria de este ayuntamiento, D^a Paula Albors Ferreiro, por el asunto en cuestión, me comunica que ha requerido la citada información a los servicios de urbanismo en reiteradas ocasiones sin haber obtenido respuesta. Incluso, alguno de estos requerimientos los ha practicado por escrito.

Que, el miércoles, 13 de julio de 2011, mantuve conversación con el concejal de urbanismo, D. Adrián Setién y el técnico de urbanismo, D. Higinio Ortega, desconociendo ambos la solicitud de documentación referida, instándome a que se lo entregara nuevamente.

Que, con fecha de registro de entrada de 14 de julio de 2011, vuelvo a SOLICITAR , en mi condición de Concejal, COPIAS, para su estudio,

Que, habiendo transcurrido un año y nueve meses desde mi última solicitud,

- **¿Cuándo tienen intención de facilitarme la documentación solicitada?**

ASUNTO SEXTO

“Falta de diligencia en caminos de Colindres de Arriba”

Que, sabiendo por parte del Equipo de Gobierno Municipal, desde el año 2012, que se iba a realizar la tala de eucaliptos del monte de propiedad municipal y conociendo que, antes de realizar la mencionada tala, el Gobierno de Cantabria iba a restaurar parte de los caminos del monte de propiedad municipal,

- **¿Por qué no se pidió al Gobierno de Cantabria que pospusiera el arreglo de los caminos mencionados, evitando, de esta manera, el destrozo que han ocasionado a los mismos la maquinaria y camiones de los encargados de ejecutar la tala del monte de propiedad municipal?**

Es de justicia que solicito en Colindres, a 18 de marzo de 2013